

RESOLUCIÓN 022/2024

Córdoba, 25 de Marzo de 2024.

VISTO:

La necesidad de contar con un procedimiento vigente para la habilitación de Farmacias que asegure el cumplimiento de la Ordenanza 13.139 art. 42, generando un informe de geolocalización previo a la nueva instalación o traslado de un establecimiento de venta al por menor de insumos médicos, medicamentos, suplementos dietarios, plantas medicinales. (FARMACIA)

Y CONSIDERANDO:

Que lo establecido en la Resol 004/2023, se ha visto modificado por la *Ord.13139, 13327 y modificatorias.*

Que conforme a lo que establece **ARTÍCULO 42º: INCISO 4 Ordenanza 13.139:**


4. Para el caso específico de locales de venta al por menor de medicamentos, no podrá autorizarse la habilitación para funcionar a los establecimientos que no se instalen respetando una distancia mínima de trescientos (300) metros con otros comercios de iguales características.

No regirá la distancia mínima: a) Cuando se trate de traslados de establecimientos siempre y cuando el traslado no exceda los quinientos (500) metros y no esté a menos de cien (100) metros en relación a otro comercio de iguales características; salvo en el caso de localizarse a menos de cien (100) metros con habilitación preexistente para lo cual no regirá la limitación antes estipulada. En todos los casos se tendrá en cuenta el lugar inicial de la inscripción. b) Cuando se trate de un cambio de la razón social y/o titularidad, en la medida que la actividad continúe en el mismo inmueble. La forma de determinar la distancia fijada precedentemente se determinará por vía reglamentaria. Reglamentado por Resolución 065/2023.

1. Sin Reglamentar.

2. Sin Reglamentar. 3. Sin Reglamentar.

4. La distancia se medirá entre los ingresos más próximos de ambos establecimientos, utilizando como vía de circulación a ese fin los espacios destinados al tránsito peatonal, conforme las disposiciones del Código de Tránsito Municipal vigente.



Abelardo Fernando Sánchez
Dirección de Habilitaciones
Municipalidad de Córdoba

LA DIRECCIÓN DE HABILITACIONES

RESUELVE:

Artículo 1º:- RATIFICAR la plena vigencia de lo dispuesto en el art. 42 de la Ordenanza 13.139 y sus modificatorias, el cual establece los requisitos a cumplir para los establecimientos de venta al por menor de insumos médicos, medicamentos, suplementos dietarios, plantas medicinales.

Artículo 2º: ESTABLECER como parte de la siguiente resolución la implementación de los formularios:

ANEXO A - Nueva solicitud INFORME DE GEOLOCALIZACIÓN, para todos los casos de instalación de nuevos establecimientos.

ANEXO B - Traslado de establecimiento - INFORME DE GEOLOCALIZACIÓN para todos los casos de traslado de establecimientos(emitido por el área de habilitaciones, de acuerdo a cada jurisdicción que corresponda)

ANEXO C - DECLARACIÓN JURADA PARA FARMACIA - Para Renovación de Habilitación Y/o Transferencia de fondo de comercio, en la cual detalla que el establecimiento cuenta con Habilitación Municipal.

ANEXO D - PROCEDIMIENTO para habilitación de farmacias.

Artículo 3º: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN.004/2023.

Artículo 4º: NOTIFICAR: A todas las áreas de Habilitaciones, a las Instituciones Farmacéuticas (Colegio, Cámaras de farmacias)

Téngase por notificada.

Resolución N°022/2024



[Handwritten signature]
Ab. MARI FERNANDA SÁNCHEZ
Directora de Habilitaciones
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA